



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	21 de febrero de 2024	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	-----------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2023	00043	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	OMAR ERNESTO RUBIO GONZALEZ	Asistió
Apoderada de la demandante	JORGE LUIS PEREZ PAZ	Asistió
Demandadas	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.	
Representantes Legales Ddas	DAVID JARAMILLO	Asistió
Apoderado Demandada	ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Fuero circunstancial, reintegro laboral.	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

El despacho dispone reconocerle personería para actuar en representación de la sociedad demandada PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. a la abogada ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES portadora de la T.P. No. 216.357 del C. S. de la J. en los términos del poder de sustitución que le fue conferido.

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos aportados por las partes demandante y demandada; se practicaron los interrogatorios de parte y los testimonios solicitados.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. El apoderado de la demandante y la apoderada de la demandada exponen sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 51 DE 2024:

PARTE RESOLUTIVA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia: [pegar link después de la audiencia](#)

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR que entre el señor **OMAR DE JESUS RUBIO GONZALEZ** y la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.** existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo a término fijo; el cual estuvo vigente entre el 1 de agosto de 2016 hasta el 3 de marzo de 2021 y terminó por justa causa. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONDENAR a la empresa **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.** al reconocimiento y pago de las siguientes sumas:

- Al pago del auxilio de alimentación por valor de \$7400 diarios por los días en que el trabajador presto los servicios. 1/02/2020-3/02/2021. Dichas sumas deberán liquidarse por la empresa en los términos del artículo 6 del laudo arbitral del 23 de marzo de 2018 con SINTRAPROQUIPA
- OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$806.506) por concepto de prima de vacaciones causada para el año 2020
- OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$806.506) por concepto de prima de navidad causada para el año 2020
- OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$825.244) por concepto de prima extralegal de junio.
- CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS por auxilio especial de fiesta decembrina artículo 12 del laudo del 23 de marzo de 2018

Las anteriores sumas deberán cancelarse debidamente indexadas a partir de la fecha de terminación del vínculo laboral y hasta el pago total y efectivo de la obligación.

TERCERO. DECLARAR parcialmente probada la excepción **PRESCRIPCIÓN** conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

CUARTO. ABSOLVER a **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A** de las demás suplicas de la demanda interpuesta en su contra.

QUINTO. CONDENAR en costas a PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A se fija las agencias en derecho en la suma de \$1'300.000. por secretaria liquidense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE y SUSTENTA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONEN RECURSO Y SUSTENTA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado por los apoderados del demandante y demandada, se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia: [pegar link después de la audiencia](#)

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZA

OMAR ERNESTO RUBIO GONZALEZ
DEMANDANTE
C.C. 1.129.512.058

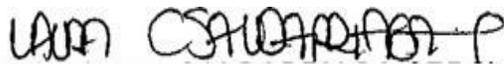
JORGE LUIS PEREZ PAZ
APODERADO DEMANDANTE
T.P. 187.253 del C.S. de la J.

ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES
APODERADA PQP S.A.
T.P. No. 216.357 del C.S. de la J.

DAVID JARAMILLO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL PQP S.A.
C.C. 8.162.824

ARMANDO JOSE CASTAÑO TARAZONA
DECLARANTE DEMANDANTE
C.C. 72.292.945

MILAGRO DEL SOCORRO BARRIOS CAMACHO
DECLARANTE DEMANDADA
C.C.32.843.440



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia: [pegar link después de la audiencia](#)

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bdd5389f44839bbb063deecde96545ffffbbc1d8c9b05ad7fe4d888bd8fa65**

Documento generado en 21/02/2024 04:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>